



Corte Suprema de Justicia de la República

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

R.A. Nro. 16-2016-SP-CS-PJ

Lima, 30 de junio de 2016

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por Delia Mercedes La Cruz Bernal y Edgar Ricardo Chávez La Cruz contra la resolución del 14 de mayo de 2014, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el extremo que resuelve descontar la cantidad de S/. 19,575.00 Nuevos Soles del otorgamiento del Auxilio Mutuo Judicial del extinto doctor Edgar Rolando Chávez Leonardo, Juez cesante del Poder Judicial, que ascendió a S/. 75,000.00 Nuevos Soles. Con lo informado por los señores Jueces Supremos Elvia Barrios Alvarado y César José Hinojosa Pariachi.

CONSIDERANDO:

Primero. Que los impugnantes mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2014, interpusieron Recurso de Apelación contra la Resolución de fecha 14 de mayo de 2014 en el extremo de lo resuelto en el segundo artículo, alegando que no están conformes con la cantidad descontada de S/. 19,575.00 Nuevos Soles del otorgamiento del Auxilio Mutuo Judicial que ascendió a S/. 75,000.00 Nuevos Soles.

Segundo. El extinto doctor Edgar Rolando Chávez Leonardo no aportó 145 cuotas a favor del fondo mutuo judicial (diciembre 1998, marzo 1992 hasta octubre de 2004), teniendo como referencia el informe presentado por el encargado de la sección de contabilidad (fojas 72-112) se tomó como base para el cálculo de los adeudos el último aporte realizado por el citado magistrado, ascendente a S/. 135.00 Nuevos Soles por cuota, que multiplicado por el número de aportes no realizados (145) sería la cantidad de S/. 19,575.00 Nuevos Soles.

Tercero. Es de precisar que la última cuota que pagó en vida el doctor Edgar Rolando Chávez Leonardo fue en el mes de diciembre de 2012 la cantidad de S/. 135.00 Nuevos Soles, equivalente al 18% de la remuneración mínima vital vigente en el momento de su deceso.

Cuarto. La resolución apelada se encuentra conforme a Ley por el análisis efectuado y a la documentación que obra en el expediente administrativo.



Corte Suprema de Justicia de la República

Por estos fundamentos, estando al Acuerdo N° 126-2016 de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha. De conformidad con la opinión emitida por los señores Jueces Supremos informantes y con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin la intervención de los señores, Víctor Ticona Postigo, Ramiro De Valdivia Cano, Enrique Javier Mendoza Ramírez, y José Luis Lecaros Cornejo por haber emitido pronunciamiento previo. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Delia Mercedes La Cruz Bernal y Edgar Ricardo Chávez La Cruz contra la resolución del 14 de mayo de 2014, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el extremo que resuelve descontar la cantidad de S/. 19,575.00 Nuevos Soles del otorgamiento del Auxilio Mutuo Judicial del extinto doctor Edgar Rolando Chávez Leonardo, Juez cesante del Poder Judicial, que ascendió a S/. 75,000.00 Nuevos Soles; en consecuencia se **CONFIRMA** lo resuelto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-



San Martín
CÉSAR EUGENIO SAN MARTÍN CASTRO
Juez Supremo Titular